

## RESOLUCIÓN No. 00732

### POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, la Resolución conjunta No 456 de 2014, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER247540 del 10 de diciembre de 2015, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit. 899999094-1 representada legalmente por el Doctor Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.107 Gerente Corporativo Ambiental, solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente permiso de ocupación de Cauce del Canal Río Fucha, para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO MARSELLA DE LA ZONA 3 DE LA EAB. FASE I", para adelantarse entre las Calles 6A-8-8A entre Canal Río Fucha y Transversal 71B – Barrio Marsella, Localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que la Empresa interesada para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce PERMANENTE para el canal Río Fucha. Versión 6.0
- Plano con el detalle de los cabezales de entrega en perfil, firmado.

Página 1 de 24

### RESOLUCIÓN No. 00732

- Plano con el detalle de los cabezales de entrega en planta, firmado.
- Plano de la ubicación general de las obras, en donde se localizan el río Fucha y la tubería a intervenir, firmado.
- Plano con las secciones transversales del área a intervenir, firmado.
- Documento *“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO MARSELLA DE LA ZONA 3 DE LA EAB”*, mediante el cual la empresa remite una descripción general de las obras a ejecutar.
- Fichas de manejo ambiental de los componentes agua, suelo, aire, y paisaje.
- Cronograma de actividades general.
- Resolución No. 0158 de 29 de febrero de 2008 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por medio de la cual se delegan unas funciones.
- Resolución No. 0271 del 27 de abril de 2012 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de la cual se nombra al Doctor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ, Gerente Grado 4 de la Gerencia Corporativa Ambiental de la mencionada empresa.
- Copia del Acta de posesión No. 0048 del 03 de mayo de 2012 del Doctor Galindo.
- Copia del documento de identificación personal del Doctor GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ.
- Memorando interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá del 11 de mayo de 2012, por el cual se realiza nota aclaratoria al Acta de posesión No. 0048 de 2012.
- Recibo de pago No. 3302158 del 25 de noviembre de 2015, por un valor de \$715.574, por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce.
- Autoliquidación por concepto de Evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce en donde se indica el valor del proyecto.
- Dos (2) copias del recibo de pago No. 3302158 del 25 de noviembre de 2015, por un valor de \$715.574, por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce.
- Presupuesto de las obras de ocupación de cauce.

Que por medio del radicado No. 2016EE10553 de 19 de enero de 2016, esta Subdirección requirió al Doctor Germán Galindo Hernández, Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, para que allegara documentación complementaria a la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto en mención.

Que mediante radicado 2016ER26345 del 11 de febrero de 2016, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, da respuesta al requerimiento anterior.

Que mediante memorando No. 2016IE10548 de 19 de enero de 2016, el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente le solicitó al grupo jurídico de la Subdirección para que dé inicio al trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce presentado

## RESOLUCIÓN No. 00732

mediante radicado No. 2015ER247540 de 10 de diciembre de 2015 por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.

Que mediante Auto 649 del 17 de mayo de 2016, la Subdirección de Control Ambiental de esta secretaría, dio inicio al trámite de permiso de ocupación de cauce para el Canal Rio Fucha, solicitado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, identificada con Nit 899.999.094-1, para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO MARSELLA DE LA ZONA 3 DE LA EAB. FASE I”, ubicado entre las calles 6 A-8-8 A entre Canal Rio Fucha y Transversal 71 B- Barrio Marsella.

Que el citado Auto se notificó personalmente el día 24 de mayo de 2016 al Doctor Daniel Andrés Gaviria Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.731 y Tarjeta Profesional 231.868 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, y tiene constancia de ejecutoria del día 25 de mayo de 2016.

Que el citado acto administrativo se encuentra publicado en el boletín legal ambiental, que para el efecto lleva esta secretaría.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No.4041 del 10 de junio de 2016, en el cual se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

#### ***3.2. Localización del Proyecto:***

*La zona de intervención señalada por la EAB ESP se encuentra ubicada en el río Fucha, a la altura del barrio Marsella, en la Localidad de Kennedy. Los puntos referenciados se localizan en el predio con nomenclatura Avenida Calle 6 No. 68 B – 20, en las siguientes coordenadas:*

*Tubería 24” (X: 94632.45 Y: 104008.17)*

*Tubería 36” (X: 94603.24 Y: 103802.40)*

## RESOLUCIÓN No. 00732



**Imagen No. 1.** Ubicación general de la zona de intervención en el cauce del río Fucha.

### 3.3. Descripción del Proyecto:

#### 3.3.1. Objetivo del Proyecto (*Radicado No. 2015ER247540*)

*El proyecto consiste en realizar las obras necesarias para dar continuidad al drenaje Sanitario y Pluvial del Barrio Marsella y la construcción de (2) dos entregas o descoles del Sistema Pluvial al Canal Rio Fucha. Las estructuras hidráulicas a construir corresponden a dos cabezales en concreto sobre el talud del Canal Rio Fucha.*

#### 3.3.2. Justificación del Proyecto (*Radicado No. 2015ER247540*)

*Las estructuras hidráulicas a construir corresponden a dos cabezales en concreto sobre el talud del Canal Rio Fucha. Con el fin, de optimizar las condiciones del alcantarillado sanitario del sector así como el funcionamiento y la calidad hidráulica del Canal Rio Fucha.*

#### 3.3.3. Actividades a desarrollar:

##### Primera intervención

*Se trata de instalar desde una cámara existente que recibe parte del alcantarillado PLUVIAL del Barrio Marsella, una tubería de 36" en pvc hasta el canal del Fucha.*

### RESOLUCIÓN No. 00732

*La cámara en cuestión, está señalada en los planos como PMP 17431, planos correspondientes al “LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CALLES 6ª, 8 Y 8ª ENTRE CANAL RIO FUCHA Y LA TRANSVERSAL 71”.*

*El trabajo en resumen es instalar una red de 36” en pvc hasta el canal del Fucha, en el cual se hará reforzamiento en la placa de salida que se muestra en el plano 1 de 2 del DISEÑO ESTRUCTURAL DE VERTIMIENTOS AGUAS LLUVIAS AL CANAL FUCHA – BARRIO MARSELLA. Esta salida será en diagonal o espina de pescado sobre el eje del canal para evitar la socavación de la placa y la acumulación de sedimentos.*

*Este vertimiento de las aguas lluvias al Cabal del Fucha corregirá que sigan las aguas lluvias del pozo mencionado llegando al pozo CMP 103207 que corresponde a un pozo de aguas negras perteneciente al interceptor occidental del canal –BOX CULVERT.*

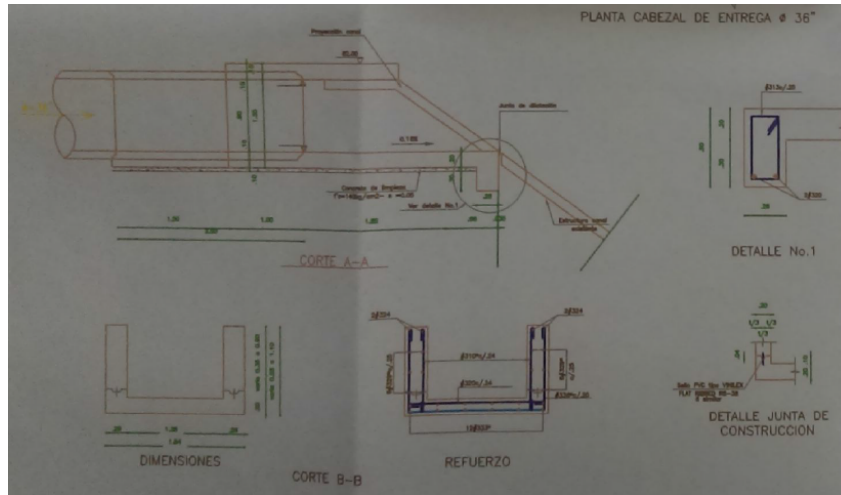
*Esta labor se hace en la ZMPA y en la ronda hidráulica del Canal Fucha.*



**Imagen No. 2.** Detalle perfil – Ubicación de la entrega de la tubería de 36”.

Fuente: Radicado No. 2016ER26345

### RESOLUCIÓN No. 00732



**Imagen No. 3.** Detalle de la entrega de tubería de 36”.

Fuente: Radicado No. 2016ER26345.

#### Segunda intervención

Se trata de instalar desde una cámara existente que recibe parte del alcantarillado pluvial del Barrio Marsella, una tubería de 24” en pvc hasta el canal del Fucha.

La cámara en cuestión está señalada en planos como PMP 88213 y a partir de la misma seguirá el siguiente trazado: AL POZO A – POZO B – POZO C – CANAL DEL FUCHA – (CABEZAL DE DESCARGA EN 24”), sacándose de servicio los tramos entre los siguientes pozos PMP 88213 – PMP 8816 Y CMP 93945, dado el hecho de fallas de la tubería en el primer tramo y reducción de diámetro en el segundo, con el agravante de estar vertiendo nuevamente al interceptor y no al Canal mencionado como debe ser.

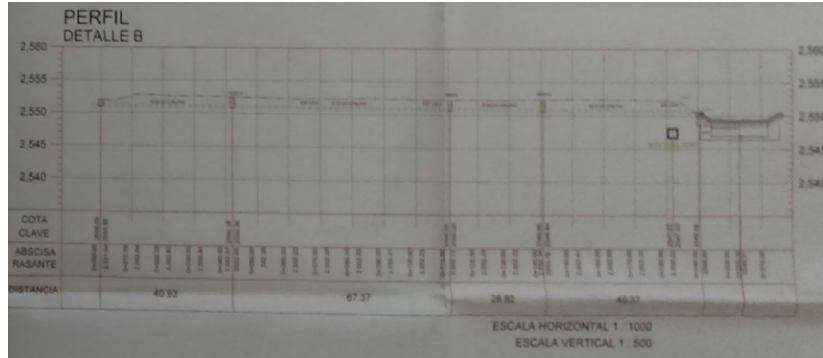
Esta intervención permitirá el adecuado vertimiento de las aguas lluvias al Canal del Fucha.

La red a construir irá por la zona verde del PARQUE MARSELLA y el último tramo estará dentro de la ZMPA y la ronda hidráulica del Canal.

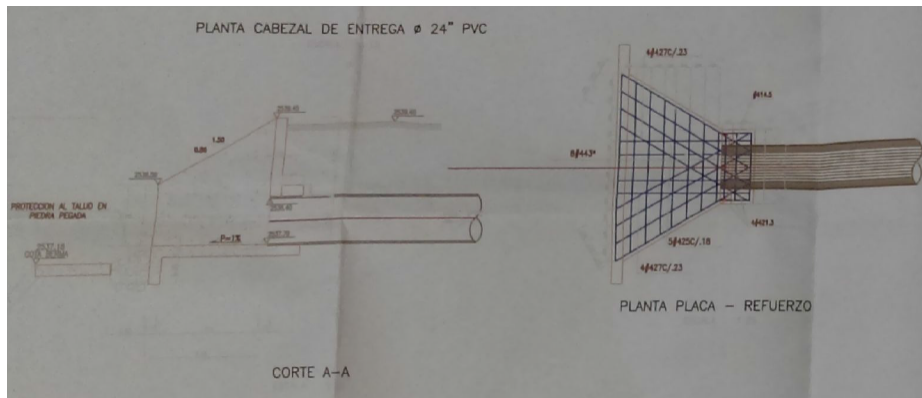
En esta intervención se construirán tres (3) pozos de inspección de diámetro 1,2 mts. Conforme a las normas de la EAB y se hará un cabezal de ENTREGA o DESCARGA al llegar al canal. La longitud total de tubería de 24” a instalar será de 176.92 mts.

Esta labor se hace en los predios del parque bajo control del DEPAE y la JAC del barrio Marsella y llegando al canal en la ZMPA y en la ronda hidráulica del canal Fucha.

## RESOLUCIÓN No. 00732



**Imagen No. 4.** Detalle perfil – Ubicación de la entrega de la tubería de 24”.  
Fuente: Radicado No. 2016ER26345.



**Imagen No. 5.** Detalle entrega de la tubería de 24”.  
Fuente: Radicado No. 2016ER26345.

### Método Constructivo (2015ER247540)

- *Primero se realizará un manejo de aguas en el Canal río Fucha con Bolsa Suelos y Motobomba en los casos en que se requiera; con el fin de aislar la sección del canal en la que se va a trabajar, garantizando siempre el flujo del agua en el canal.*
- *Posteriormente la zona de trabajo será demarcada y realizarán las demoliciones que sean pertinentes para habilitar las zonas en donde se ubicarán las nuevas estructuras hidráulicas.*
- *Con el área de trabajo demarcada se realizarán las excavaciones con un talud en relación 1 Horizontal: 2 vertical en un área aproximada de 11 m2 en cada estructura en relación al eje de las tuberías de alcantarillado pluvial.*
- *Durante la excavación se removerá cualquier material por debajo del estado actual del nivel de terreno natural hasta como mínimo las líneas y cotas especificadas en los planos o indicadas por la EAB – ESP y conforme con el método constructivo apropiado para las obras.*
- *Las excavaciones se realizarán por etapas siguiendo los procedimientos constructivos apropiados y teniendo en cuenta todos los requisitos de seguridad en el trabajo y ambientales a que haya lugar. En*

### RESOLUCIÓN No. 00732

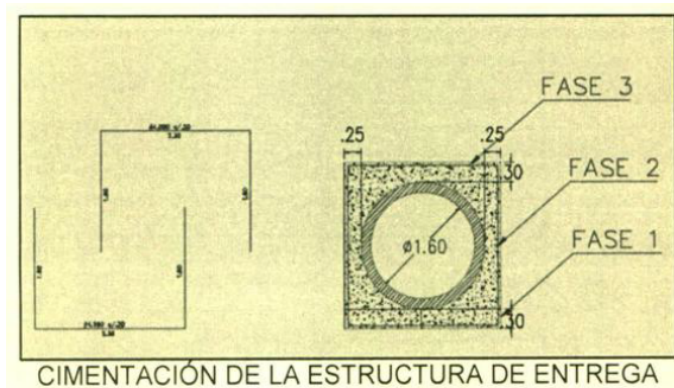
*especial los definidos en las normas técnicas de la EAB – ESP (NS-041) REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EXCAVACIONES; 9NS-107) REQUISITOS MÍNIMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANEJO DE EQUIPOS EMPLEADOS EN LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO y la (NS:038) “MANUEL DE MANEJO DEL IMPACTO AMBIENTAL URBANO”.*

- *Rodas las actividades constructivas se ejecutarán bajo medidas de manejo que eviten alterar el material o la zona por fuera de los límites de excavación; con el fin, de mantener las condiciones iniciales de la zona de intervención o de ser posible mejorarlas.*

*La cimentación de la tubería está conformada por el apoyo considerado desde el fondo de la excavación hasta la clave de la tubería instalada y el relleno que se ubica desde la cota clave de la tubería instalada hasta rasante del terreno natural.*

*La construcción de la estructura que protege la tubería será ejecutada en 3 fases, que son:*

- *Fase 1. Armado del refuerzo interior y vaciado del concreto.*
- *Fase 2. Colocación de la tubería y armado del refuerzo superior amarrándolo con el refuerzo inferior.*
- *Fase 3. Vaciado del concreto superior.*



*El material de relleno será seleccionado de acuerdo con los materiales de rellenos aprobados por la EAB – ESP e indicados en su norma técnica “NP-040 RELLENOS” así como también las propiedades físicas y mecánicas para cada uno de los materiales seleccionados.*

*La zanja será rellena inmediatamente después de la instalación de la tubería protegiendo la tubería protegiendo la tubería de elementos que puedan caer en la zanja y evitando la posibilidad de flotación en caso de inundación o de desplazamiento. Para ellos, inicialmente se compactara el relleno por debajo y alrededor de la estructura que rodea la tubería utilizando el método de compactación manual.*



## RESOLUCIÓN No. 00732

*El material del relleno será colocado en capas paralelas a la superficie, preferentemente horizontales, con el espesor especificado y de manera uniforme para obtener el grado de compactación exigido según el material. Los materiales de cada capa deberán tener características uniformes y no se colocara ninguna capa adicional hasta que la anterior cumpla las condiciones exigidas manteniendo la adherencia y homogeneidad entre sí.*

### Actividades a realizar (2016ER26345)

1. *Excavación a mano o a máquina (retroexcavadora de orugas) y descapotes.*
2. *Demoliciones de pavimento y andenes en concreto, mediante compresor o herramienta manual.*
3. *Retiro de sobrantes, los cuales se harán en volqueta hasta los sitios autorizados.*
4. *Colocación de base y atraque de la tubería conforme al diseño e instalación de la misma, realizando las compactaciones necesarias y los controles topográficos a que haya lugar.*
5. *Rellenos con el mismo material, considerando que es zona verde, debidamente compactados. Por esta labor se apilará de la manera más adecuada posible, no permitiendo que se contamine y dejando solo material adecuado para el mismo, pero que se rechazarán lodos contaminados, residuos de construcción, etc.*
6. *Suministro de tierra negra y siembra de céspedes, velando por que prendan debidamente y realizando los riegos a que haya lugar. Cabe anotar que debemos dejar las zonas en un estado mejor que el encontramos y que estas labores tendrán acompañamiento del DADEP y la JAC del barrio que tienen en administración el Parque.*

### *Para la construcción de pozos o cámaras de inspección:*

7. *Colocación de rellenos en recebo debidamente compactados, piedra media zonga o lo que sea pertinente conforme al suelo que se encuentre, para la construcción de pozos de inspección.*
8. *Colocación de concreto pobre para la base de los pozos o suministro y colocación de base.*
9. *Construcción de pozo en ladrillo tolete en tabicon o tizon y soga según la profundidad del mismo, debidamente pañetado y colocando los pasos a que haya lugar.*
10. *Construcción de conos de reducción en los pozos en ladrillo, o prefabricada si así se determina.*
11. *Pañetes impermeabilizados tanto interiores como exteriores y colocación de geotextiles si así se determina.*
12. *Instalación de la placa superior o cargue prefabricado, con su respectiva tapa conforme normas de la EAB.*

### *Para la construcción de los cabezales de entrega o refuerzo de placas del canal:*

13. *Colocación de rellenos en piedra, recebo, concretos de limpieza y pobres.*
14. *Demoliciones en concreto para lo cual se usará herramienta manual o compresor si así se requiere.*
15. *Retiro de sobrantes, colocación de entibados y formaleta.*
16. *Suministro e instalación de acero de refuerzo de acuerdo a planos aprobados.*
17. *Suministro e instalación de concretos de diversas resistencias y condiciones técnicas. Etc.*

## RESOLUCIÓN No. 00732

### 3.4 Generalidades del Cauce:

Nombre de la corriente	Tipo de cauce	Alineamiento	Tipo de flujo	Caudal Máximo	Caudal Medio	Caudal Mínimo
Río Fucha	Permanente	Recto	Laminar	16634Lps	1599Lps	225Lps
	Tipo de Ocupación	Puntos de Intervención	Área de intervención	Individuos arbóreos a talar	Individuos arbóreos a trasladar	Plazo de ejecución
	Permanente	X: 94632.45 Y: 104008.17 X: 94603.24 Y: 103802.40	121 m <sup>2</sup>	23	0	8 meses

**Tabla 1.** Generalidades del cauce

FUENTE. Formato de solicitud POC, radicado No. 2015ER247540.

### 3.5 Duración de la obra:

*Durante la visita de evaluación a permiso de ocupación de cauce realizada el día 3 de Junio de 2016, y como quedó consignado en el acta de visita, la EAB ESP solicitó un plazo de ocho (8) meses para el desarrollo de las obras de construcción de las dos estructuras de descarga (tuberías 24" y 36") a construirse en el cauce del Río Fucha.*

### 3.5 Duración de la obra:

*Durante la visita de evaluación a permiso de ocupación de cauce realizada el día 3 de Junio de 2016, y como quedó consignado en el acta de visita, la EAB ESP solicitó un plazo de ocho (8) meses para el desarrollo de las obras de construcción de las dos estructuras de descarga (tuberías 24" y 36") a construirse en el cauce del Río Fucha.*

### 3.6 Pago de evaluación:

*La EAB – ESP realizó el pago por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce –POC en el recibo de pago No. 3302158 (Ref. 126093302158) por un valor de \$715.000 pesos.  
(...)*

## 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA REMITIDA POR EL USUARIO

*La información técnica remitida por el usuario cumple con los requisitos solicitados por la SDA y se encuentra acorde a las obras a realizarse en el cauce del río Fucha.*

## RESOLUCIÓN No. 00732

### 5. **CONCEPTO TÉCNICO:**

#### 5.1. **Desarrollo de la Visita:**

*La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA realizó visita técnica de evaluación a permiso de ocupación de cauce, el día 3 de Junio de 2016 en el sector de intervención del río Fucha a la altura del barrio Marsella. En esta visita participaron funcionarios de la EAB – ESP y la empresa contratista del proyecto, quienes explicaron en campo las obras a realizarse y la ubicación de las mismas.*

*A continuación se exponen las situaciones y características del sector de intervención, evidenciadas durante la visita realizada:*

*Las intervenciones a realizar por parte la EAB ESP se encuentran ubicadas en dos puntos del costado occidental del río Fucha a la altura del barrio Marsella; estos puntos se ubican a una distancia aproximada de 220 metros uno del otro.*

*El primer punto corresponde a la instalación de una tubería de 36". En este sector se establecen dos pozos que reciben por separado el alcantarillado pluvial y sanitario; estos pozos descargan a un box coulvert profundo que se encuentra en el sector y que finalmente conduce las aguas mezcladas a un interceptor (Fotografía No. 1); la EAB ESP realizará la separación de estos dos alcantarillados, conduciendo el sanitario a través del interceptor y el pluvial desde el pozo hasta el río Fucha (Fotografías No. 2 y 3).*

*En el sector donde pasará la tubería de 36", el cual corresponde a la ronda hidráulica y zona de manejo y preservación ambiental –ZMPA del río Fucha, se encuentran establecidos 4 individuos arbóreos y arbustivos. Según lo informó la EAB ESP, se solicitó trámite de traslado y/o poda para estos, y otros individuos que serán afectados durante las obras constructivas. Sobre todo el sector a intervenir se encuentra establecido pasto Kikuyo como cobertura vegetal. Adicionalmente, no se observó disposición de residuos, ni otro tipo de afectación sobre el ecosistema.*

*(...)*

*El segundo punto de intervención corresponde a la instalación de la tubería de 24". En este sector y por fuera del corredor ecológico de ronda del río Fucha, se encuentran ubicadas varias canchas deportivas. Las tuberías que se encuentran instaladas actualmente, pasan por debajo de estas canchas, llegan a un pozo y finalmente descargan al interceptor.*

*Según lo propuesto por la EAB ESP, se instalaran unas nuevas tuberías para aguas lluvias, las cuales bordearan las canchas existentes, llegaran un pozo y descargarán al cauce del río Fucha. Es de mencionar*

## RESOLUCIÓN No. 00732

que la evaluación de este permiso solo se realizó para la intervención del corredor ecológico de ronda de este río.

En el trayecto de intervención sobre el corredor ecológico del río Fucha, se encuentran establecidos 3 individuos arbóreos, los cuales según información de la EAB ESP, ya se solicitó el respectivo permiso para tala y/o traslado ante la SDA. Igualmente, se evidenció la presencia de un poste de electricidad que se encuentra continuo al trayecto de intervención.

(...)

### 5.2. Concepto

Una vez analizada toda la información remitida por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP y lo evidenciado en la visita de evaluación al permiso de ocupación de cauce, se puede determinar que las intervenciones de construcción de dos estructuras de entrega de tubería de alcantarillado pluvial de 24” y 36” se localizarán en el cauce del río Fucha. Así mismo, la instalación de estas tuberías se realizará sobre el corredor ecológico de ronda del río Fucha, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004, en el que establece el Plan de Ordenamiento Territorial –POT de Bogotá (Imagen No. 7).

Luego del análisis de la información suministrada y lo evidenciado en las visitas técnicas realizadas al punto de intervención, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE** otorgar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP, representada legalmente por del señor GERMÁN GONZÁLES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.313, permiso de ocupación de cauce –POC de carácter permanente del Río Fucha para la construcción de dos estructuras de entrega de alcantarillado pluvial con tuberías de 24” y 36”, las cuales se presentan en el marco del proyecto “Construcción y rehabilitación del alcantarillado sanitario y pluvial de barrio Marsella Zona 3”.

Para la ejecución de las obras de construcción de las estructuras de entrega y las tuberías, se otorga un **plazo de ocho (8) de meses calendario**.

Este permiso se otorga exclusivamente para la ocupación del cauce del río Fucha a la altura de las siguientes coordenadas (Tabla 1, Imagen No. 7).

Tabla 1. Coordenadas a intervenir.

Coordenadas		
Punto	Y	X

**RESOLUCIÓN No. 00732**

Tubería 24"	104008.17	94632.45
Tubería 36"	103802.40	94603.24

**Fuente:** Radicado No. 2015ER247540 del 10 de Diciembre de 2015.



**Imagen No. 7.** Ubicación de dos estructuras de descarga propuestas por la EAB ESP (Tuberías 24" y 36"), las cuales requieren POC. En el plano se relaciona la ubicación del corredor ecológico de ronda del río Fucha.

### 5.3 Obligaciones

*La presente viabilidad se otorga teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 5.3.1 *En ningún caso la construcción de las obras podrá generar afectaciones negativas al Cauce, la Ronda Hidráulica y/o la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del río Fucha.*
- 5.3.2 *Con el fin de conocer en el terreno, la localización y límite de las obras y para realizar la intervención sólo en los lugares permitidos, y bajo los lineamientos ambientales descritos en el presente documento, durante las fases de construcción y previo al inicio de cualquier obra o*

## RESOLUCIÓN No. 00732

*realización de adecuaciones, se deberá delimitar de manera visible el área del proyecto y aislarla de las zonas correspondientes al cuerpo de agua.*

- 5.3.3 *No se podrá instalar ningún campamento de obra, área de almacenamiento de materiales y/o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Cauce, la Ronda Hidráulica (RH) o la zona de manejo y preservación ambiental –ZMPA del corredor ecológico de ronda del río Fucha.*
- 5.3.4 *En los puntos a intervenir se deberán mantener el cauce, la Ronda Hidráulica y la ZMPA libres de residuos sólidos, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), desechos y obstáculos, que impidan el libre flujo de las aguas que discurren por el cuerpo de agua, para prevenir represamientos.*
- 5.3.5 *En caso de presentarse un derrame de mezcla de concreto, ésta se deberá recoger y disponer de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se presentó el derrame se debe limpiar, de tal forma que no exista evidencia del derrame presentado y si fuera necesario, se restaurarán o mejorarán los suelos, cuerpos de agua y vegetación afectada*
- 5.3.6 *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental para cada una de las fichas presentadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la solicitud de permiso de ocupación de cauce - POC.*
- 5.3.7 *Dentro de las actividades generales descritas en las Medidas de Manejo Ambiental se hace necesario dar estricto cumplimiento a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición 2014 SDA, la cual deberá ser implementada durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, las cuales serán objeto de verificación y seguimiento por parte de esta Subdirección.*
- 5.3.8 *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe presentar un informe final de la obra, donde se especifique el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas por la EAB ESP durante el desarrollo de la obra.*
- 5.3.9 *Dado que las estructuras a construir se ubicaran sobre el cauce del río Fucha, no se requiere que la EAB ESP realice compensación por endurecimiento de zonas verdes. Sin embargo, en caso de ser necesario el endurecimiento de algún área ubicada por fuera del cauce del río, se deberán presentar el balance de zonas verdes y zonas a endurecer, así como solicitar la modificación de la Resolución aprobatoria del presente permiso.*
- 5.3.10 *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá deberá garantizar que no intervendrá mediante poda, traslado o tala, ningún individuo arbóreo o arbustivo mientras no cuente con la autorización de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA.*
- 5.3.11 *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe remitir el cronograma específico de inicio de actividades, en el término de 10 días hábiles anteriores al inicio de la misma.*
- 5.3.12 *Es de aclarar que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por las obras que se ejecuten, será de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de las mismas.*
- 5.3.13 *La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y de todos los individuos arbóreos que se*

## RESOLUCIÓN No. 00732

*encuentran en el área de influencia del proyecto; así como, ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cuerpo de agua.*

- 5.3.14 Disponer los RCD en sitios legalmente autorizados, cabe recordar que los tres únicos sitios de disposición final de estos residuos autorizados a nivel Distrital, corresponden al predio Cantarrana, Cemex – La Fiscala y Holcim - Máquinas amarillas, a los cuales se les debe solicitar el certificado respectivo y remitirlo ante esta Entidad. Adicionalmente, para la disposición final y transporte, deberá cumplir lo establecido por el Decreto 4741 de 2005, Decreto 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994, Resolución 1019 de 2011, Resolución 1480 (ANLA) y Resolución 836 (ANLA).*
- 5.3.15 En el caso de generación de RCD, estos deben ser almacenados adecuadamente, aislados del suelo blando y con su respectivo cubrimiento. Una vez finalice la obra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP, deberá realizar las actividades de limpieza y restauración en cada uno de los puntos objeto de intervención e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras.*
- 5.3.16 Al finalizar el proyecto la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP deberá realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y en las áreas de influencia de la obra.*
- 5.3.17 La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP deberá solicitar a la SDA la modificación del acto administrativo en caso de que las estructuras aprobadas por la SDA requieran ser realizadas en puntos diferentes a los estrictamente indicados por los pares coordinados de la Tabla No. 1; así como, en caso de presentarse modificaciones a los diseños de las mismas.*

*Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, realizará la evaluación, seguimiento y control a las Medidas de Manejo Ambiental y demás obligaciones citadas en el presente documento e implementadas durante el desarrollo del proyecto en cualquier tiempo y sin previo aviso.*

*(...)"*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Página 15 de 24

## RESOLUCIÓN No. 00732

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”...*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Acuerdo 327 de 2008 "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo del artículo 1 dispone *“(…) Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto (..)”*.

Que la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del Acuerdo 327 de 2008 emitieron la Resolución conjunta No 456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”*.

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

*“Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*



## RESOLUCIÓN No. 00732

*El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:*

*1. Corredores Ecológicos de Ronda:*

*a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*

*b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*

*2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.*

*(...)*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

*(...)*

*ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce y de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico No. 4041 del 10 de junio de 2016 es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce permanente sobre el cauce del río Fucha, solicitado

### RESOLUCIÓN No. 00732

por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit. 899999094-1 representada legalmente por el Doctor Germán González Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.313, o quien haga sus veces, para el proyecto denominado “*Construcción y rehabilitación del alcantarillado sanitario y pluvial de barrio Marsella Zona 3*”, ubicado en la Avenida Calle 6 No. 68 B – 20 de esta ciudad, toda vez que se efectuará la construcción de dos estructuras de entrega de alcantarillado pluvial con tuberías de 24” y 36”, cuya etapa de construcción tendrá un plazo de cuatro (8) meses, obra que se desarrollara a la altura de las siguientes coordenadas:

Coordenadas		
Punto	Y	X
Tubería 24”	104008.17	94632.45
Tubería 36”	103802.40	94603.24

En razón de lo anterior, para la ejecución de la obra, se deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes para el manejo y preservación ambiental, así como prevenir los impactos ambientales que se generen por la ocupación del cauce.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:

*“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

## RESOLUCIÓN No. 00732

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que mediante Resolución 0350 del 08 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente se modificó el procedimiento para la autorización de Ocupación de Cauce.

Que por medio de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en el literal a) del artículo Primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental, la función de: *a) “Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit. 899999094-1 representada legalmente por el Doctor Germán González Reyes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.313, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce permanente del Rio Fucha, para desarrollar el proyecto denominado “*Construcción y rehabilitación del alcantarillado sanitario y pluvial de barrio Marsella Zona 3*” que consiste en la construcción de dos (2) estructuras de entrega de alcantarillado pluvial, una con tubería de 24” y otra con tubería de 36”, en el predio con dirección catastral Avenida Calle 6 No. 68 B – 20 de esta ciudad, a la altura de las siguientes coordenadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

## RESOLUCIÓN No. 00732

Coordenadas		
Punto	Y	X
Tubería 24"	104008.17	94632.45
Tubería 36"	103802.40	94603.24

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El permiso se otorga exclusivamente para ocupar permanentemente el Cauce del Río Fucha en desarrollo del proyecto denominado “*Construcción y rehabilitación del alcantarillado sanitario y pluvial de barrio Marsella Zona 3*”, a la altura del predio ubicado en la Avenida Calle 6 No. 68 B – 20 de esta ciudad, y tendrá una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir del inicio de actividades, que podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit. 899999094-1, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras. En caso de llegar a generarse endurecimientos de zonas blandas, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008, reglamentado mediante la Resolución Conjunta 456 del 11 de febrero de 2014. Estas áreas deberán ser presentadas a la Secretaría Distrital de Ambiente georreferenciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit. 899999094-1 durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. 4041 del 10 de junio de 2016; a la normatividad ambiental vigente, medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la tercera edición de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución SDA 1138 de 2013), al igual que en la

## RESOLUCIÓN No. 00732

Resolución 1115 de 2012, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En ningún caso la construcción de las obras podrá generar afectaciones negativas al Cauce, la Ronda Hidráulica y/o la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA del río Fucha.
2. Con el fin de conocer en el terreno, la localización y límite de las obras y para realizar la intervención sólo en los lugares permitidos, y bajo los lineamientos ambientales descritos en el presente documento, durante las fases de construcción y previo al inicio de cualquier obra o realización de adecuaciones, se deberá delimitar de manera visible el área del proyecto y aislarla de las zonas correspondientes al cuerpo de agua.
3. No se podrá instalar ningún campamento de obra, área de almacenamiento de materiales y/o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Cauce, la Ronda Hidráulica (RH) o la zona de manejo y preservación ambiental –ZMPA del corredor ecológico de ronda del río Fucha.
4. En los puntos a intervenir se deberán mantener el cauce, la Ronda Hidráulica y la ZMPA libres de residuos sólidos, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), desechos y obstáculos, que impidan el libre flujo de las aguas que discurren por el cuerpo de agua, para prevenir represamientos.
5. En caso de presentarse un derrame de mezcla de concreto, ésta se deberá recoger y disponer de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se presentó el derrame se debe limpiar, de tal forma que no exista evidencia del derrame presentado y si fuera necesario, se restaurarán o mejorarán los suelos, cuerpos de agua y vegetación afectada.
6. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental para cada una de las fichas presentadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de la solicitud de permiso de ocupación de cauce - POC.
7. Dentro de las actividades generales descritas en las Medidas de Manejo Ambiental se hace necesario dar estricto cumplimiento a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición 2014 SDA, la cual deberá ser implementada durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, las cuales serán objeto de verificación y seguimiento por parte de esta Subdirección.
8. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá debe presentar un informe final de la obra, donde se especifique el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas por la EAB ESP durante el desarrollo de la obra.
9. En caso de ser necesario el endurecimiento de algún área ubicada por fuera del cauce del río, se deberán presentar el balance de zonas verdes y zonas a endurecer, y dar aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 327 de 2008 del consejo de Bogotá, y la Resolución conjunta No 456 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la Secretaría Distrital de Planeación o las normas que las reemplacen.

### RESOLUCIÓN No. 00732

10. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá deberá garantizar que no intervendrá mediante poda, traslado o tala, ningún individuo arbóreo o arbustivo mientras no cuente con la autorización de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA.
11. La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por las obras que se ejecuten, será de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá; siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de las mismas.
12. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y de todos los individuos arbóreos que se encuentran en el área de influencia del proyecto; así como, ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cuerpo de agua.
13. Disponer los RCD en sitios legalmente autorizados, cabe recordar que los tres únicos sitios de disposición final de estos residuos autorizados a nivel Distrital, corresponden al predio Cantarrana, Cemex – La Fiscala y Holcim - Máquinas amarillas, a los cuales se les debe solicitar el certificado respectivo y remitirlo ante esta Entidad. Adicionalmente, para la disposición final y transporte, deberá cumplir lo establecido por el Decreto 4741 de 2005, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 emitido por el gobierno nacional; Decreto Distrital 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.
14. En el caso de generación de RCD, estos deben ser almacenados adecuadamente, aislados del suelo blando y con su respectivo cubrimiento. Una vez finalice la obra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP, deberá realizar las actividades de limpieza y restauración en cada uno de los puntos objeto de intervención e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras.
15. Al finalizar el proyecto la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP deberá realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y en las áreas de influencia de la obra.
16. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB –ESP deberá solicitar a la SDA la modificación del acto administrativo en caso de que las estructuras aprobadas por la SDA requieran ser realizadas en puntos diferentes a los estrictamente indicados en el artículo primero de la presente Resolución; así como, en caso de presentarse modificaciones a los diseños de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, deberá presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 00732

**ARTÍCULO CUARTO.** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, deberá informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá identificada con Nit.899999094-1 representada legalmente por el Doctor Germán González Reyes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.313, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 Piso 7, teléfono 3447000 Ext. 7551-7058-7264 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de junio del 2016**

Página 23 de 24

RESOLUCIÓN No. 00732



Oscar Ferney Lopez Espitia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-05-2016-620

**Elaboró:**

KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C: 53080553	T.P: 222387 CSJ	CPS: CONTRATO 343 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
------------------------	---------------	-----------------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C: 1019012336	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 590 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

JOSE FABIAN CRUZ HERRERA	C.C: 79800435	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
--------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

JOSE FABIAN CRUZ HERRERA	C.C: 79800435	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
--------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
----------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------